



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 03 de marzo de 2026

Asunto: Se presenta iniciativa.

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXVI LEGISLATURA**

**LICENCIADO FERNANDO JARA SOTO
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE
LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

RECIBIDO
03 MAR 2026
16:25

Secretaría de Servicios Parlamentarios

El suscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y el artículo 100 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito a usted la presente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, para que se sirva incluirla en el orden del día de la siguiente sesión ordinaria de este Honorable Congreso.

1

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO

**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONT**

**H. Congreso del Estado Libre y Soberano
de Oaxaca Calle 14 Oriente #1 San Raymundo
Jalpan, Oaxaca, C.P. 71280**

951 502 0200 Ext. 8436

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

San Raymundo Jalpan, Oax. a 03 de marzo de 2026

ASUNTO: Se presenta iniciativa

**DIP. EVA DIEGO CRUZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E**

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con el debido respeto expongo:

1

Que, por su conducto presento ante esta Soberanía la siguiente, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

El bienestar animal constituye una obligación ética, jurídica e institucional que interpela de manera directa a los gobiernos municipales, en su calidad de primer contacto con la ciudadanía y responsables de la prestación de servicios públicos fundamentales. La realidad social demuestra que el maltrato, el abandono y la reproducción no controlada de animales de compañía representan un problema estructural que impacta en la salud pública, la seguridad, el medio ambiente y la convivencia comunitaria.

En México, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Bienestar Autorreportado (ENBIARE 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, más del 69 por ciento de los hogares cuentan con algún animal de compañía¹. Así mismo, se estima que existen más de 80 millones de perros y gatos en el país, de los cuales cerca del 30 por ciento se encuentran en situación de calle². En este sentido, diversas organizaciones especializadas han señalado que México ocupa uno de los primeros lugares en América Latina en población de perros en situación de abandono, esta problemática se traduce en riesgos sanitarios, accidentes y transmisión de enfermedades zoonóticas.

La Organización Mundial de la Salud ha advertido que el control ético de la población canina y felina requiere políticas públicas permanentes basadas en

¹ <https://www.inegi.org.mx/app/saladeprensa/noticia/7021>

²



**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

esterilización, vacunación, educación y registro. Las acciones aisladas o reactivas no generan resultados sostenibles. Por ello, se requiere una estructura institucional con atribuciones claras, coordinación interinstitucional y participación ciudadana.

En el ámbito constitucional, el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar³. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido criterios que reconocen la protección de los animales como un bien jurídico tutelado vinculado al medio ambiente y a los valores de una sociedad democrática⁴. En el ámbito local, diversas entidades federativas han avanzado en la incorporación del bienestar animal como principio rector de sus políticas públicas.

3

En el plano municipal, el artículo 115 de la Constitución Federal establece la autonomía de los municipios y su facultad reglamentaria para organizar la administración pública municipal y prestar los servicios públicos de su competencia. Dentro de estas atribuciones se encuentran la protección de la salud, el manejo de residuos, la seguridad pública y la regulación de mercados y rastros. El bienestar animal se relaciona directamente con estas materias.

En el estado de Oaxaca, la dispersión poblacional y la diversidad territorial

³ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

exigen respuestas diferenciadas. Los Municipios urbanos enfrentan sobrepoblación de animales en situación de calle, mientras que, los Municipios rurales enfrentan prácticas tradicionales que requieren procesos de sensibilización y acompañamiento institucional. Entonces, la ausencia de órganos municipales especializados limita la eficacia de las políticas públicas.

La creación de la Comisión Municipal de Bienestar Animal permitirá establecer una instancia formal encargada de diseñar, implementar y evaluar políticas públicas en la materia. Esta Comisión tendrá funciones de coordinación con autoridades sanitarias, educativas y de seguridad pública; promoverá campañas permanentes de esterilización y vacunación; impulsará programas de adopción responsable; integrará registros municipales de animales de compañía; y establecerá mecanismos de denuncia y atención oportuna de casos de maltrato.

4

La reforma propuesta fortalece el principio de prevención. Diversos estudios indican que la violencia hacia los animales se encuentra vinculada con otras formas de violencia social y familiar. Atender de manera institucional el maltrato animal contribuye a la construcción de comunidades más seguras y respetuosas.

La adición de la Comisión Municipal de Bienestar Animal no implica duplicidad de funciones. Implica ordenar competencias, establecer responsabilidades

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

claras y generar indicadores de evaluación. La reforma dota al municipio de una herramienta jurídica que responde a una demanda social creciente. Cada vez más personas exigen políticas públicas responsables, transparentes y humanitarias en el trato hacia los animales.

El bienestar animal forma parte de una agenda integral de justicia social. Reconoce que el desarrollo sostenible incluye el respeto a todas las formas de vida y la construcción de una cultura de cuidado. Los municipios deben asumir un papel activo y permanente en esta materia.

Por lo expuesto, la presente iniciativa propone adicionar la Comisión Municipal de Bienestar Animal como órgano permanente dentro de la estructura municipal, con atribuciones específicas, enfoque preventivo, coordinación interinstitucional y participación ciudadana, con el objetivo de garantizar políticas públicas eficaces, sostenibles y alineadas con los principios constitucionales de salud, medio ambiente sano y desarrollo comunitario.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA**, en los siguientes términos.

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma la fracción XI del artículo 56 de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 56.- ...

I. al X. ...

6

XI. Equilibrio Ecológico, Protección al Medio Ambiente y **Bienestar Animal**;

XII. al XXVII. ...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su
publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno
del Estado.

**"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA
PARADA, EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"**

TERCERO. En un plazo no mayor a ciento ochenta días contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, los Ayuntamientos del Estado deberán modificar las disposiciones normativas correspondientes para instalar la Comisión de Equilibrio Ecológico, Protección al Medio Ambiente y Bienestar Animal.

**Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo
Jalpan, Oax. a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintiséis.**

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

7



DIPUTADO BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXVI LEGISLATURA
DIP. BENJAMÍN VIVEROS MONTALVO